

TEMUCO, 24 MAR. 2014

RESOLUCION **EXENTA** 1278

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria N° 253 de fecha 23 de enero de 2014 y previo informe favorable del Consejo Académico N°188 de fecha 05 de diciembre de 2013, en orden de aprobar la creación del Programa de Especialización en Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil.

RESUELVO

1°) **CREASE** el Programa de Especialización en Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil

2°) **APRUEBASE** Plan de Estudios y Reglamento del Programa en Especialización en Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil.

PLAN DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN ENFERMERÍA EN EL CUIDADO INTENSIVO INFANTIL.

N	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACION	CARACTER	FLEXIBILIDAD	DURACION	HORAS INT RA-AULA semanales		HORAS EXTRA-AULA	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA			
Nivel I										
1	Gestión en Enfermería	Especializada	Teórica	Obligatoria	16 semanas	3		1		no tiene
2	Enfermería Basada en la Evidencia	Especializada	Teórica	Obligatoria	16 semanas	3		1		no tiene
3	Bioética	Especializada	Teórica	Obligatoria	16 semanas	3		1		no tiene
4	Fundamentos Teóricos de la Disciplina	Especializada	Teórica	Obligatoria	16 semanas	3		1		no tiene
5	Introducción a la Especialidad	Especializada	Teórica	Obligatoria	16 semanas	3		1		no tiene
Nivel II										
6	Gestión del cuidado en niños en estado crítico	Especializada	Teórico-práctico	Obligatoria	20 semanas	3	44	18		Todas asignaturas nivel I
7	Examen de Título	Especializada	Teórico	Obligatoria						Todas las Anteriores
					36 semanas	18	44	23		
TOTAL										

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha **25 MAR. 2014**
Firma _____

REGLAMENTO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN ENFERMERÍA EN EL CUIDADO INTENSIVO INFANTIL

TÍTULO I
Disposiciones Generales

- Artículo 1** En los aspectos generales, el Programa se rige por las normativas de la Institución. El presente Reglamento establece las normas específicas para la administración académica del Programa que conduce a la obtención del título de **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil**
- Artículo 2** La tuición y coordinación general del Programa estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO II
De la Administración Académica del Programa

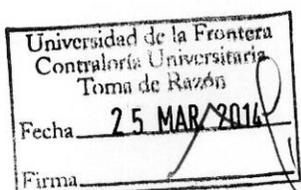
- Artículo 3** La administración académica del Programa estará a cargo del Comité Académico del Programa, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Medicina.
- Artículo 4** El Comité Académico del Programa estará conformado por el encargado de la Especialidad más tres académicos acreditados y el Director del Programa, quien lo preside.
- Artículo 5** El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad, con al menos media jornada. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, en acuerdo con el respectivo Decano, y se mantendrá en el cargo mientras cuente con la confianza del Rector, por un período de cuatro años, el que podrá ser reelecto por una vez.
- Artículo 6** El Comité Académico prestará apoyo a las funciones académicas del Director del Programa, y estará integrado por docentes pertenecientes a la planta académica de la Universidad, que cuenten con al menos, media jornada. Serán designados por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con la confianza del Rector por un periodo de cuatro años.

TÍTULO III
Del Cuerpo Académico

- Artículo 7** Serán profesores permanentes del Programa de Especialidad en **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil** los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren acreditados por la Dirección de Postgrado.
- Artículo 8** Serán profesores visitantes del Programa, académicos, profesores, investigadores o profesionales especialistas nacionales o extranjeros que pertenezcan a otra Institución de Educación Superior, Centro de Investigación nacional o extranjero o de una Institución de Salud y sean invitados a participar en el Programa para reforzar ciertas áreas del conocimiento en las que no se cuente con especialistas o investigadores consolidados.
- Artículo 9** El Comité Académico del Programa, designará al profesor tutor de cada estudiante, de entre los profesores permanentes o visitantes del Programa.

TÍTULO IV
Del Perfil y Objetivos del Programa

- Artículo 10** La/el Enfermera/o especialista en **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil** formada en la Universidad de La Frontera, estará capacitada/o para ejercer su rol profesional en los cuidados al individuo, familia y comunidad en el área de su especialidad, demostrando competencias profesionales específicas y genéricas que le permitan liderar la Gestión del Cuidado.



Artículo 11 El objetivo general del Programa es formar profesional Enfermeras/os especialistas con sólidos conocimientos científico humanista, teóricos-prácticos, actitud ética y capacidad para Gestionar el cuidado especializado, de niños gravemente enfermos hospitalizados en Unidades de alta complejidad liderando el equipo de enfermería y siendo reconocida/o como un referente de su unidad de cuidado.

TITULO V
Ingreso al Programa

Artículo 12 Para solicitar el ingreso al Programa el/la postulante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado original o copia legalizada del Título Profesional de Enfermera/o.
- Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
- Carta de solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- Curriculum Vitae detallado y actualizado
- Una carta que avale la experiencia laboral de los últimos 3 años, cuando corresponda.
- Para los profesionales recién egresados, se solicitará cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la Universidad donde se tituló, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- Podrán ingresar al programa aquellas Enfermeras/os que no teniendo experiencia laboral hayan obtenido su título profesional en un plazo no mayor a 2 años.
- Los postulantes extranjeros deberán acreditar el título profesional de Enfermera/o, debidamente legalizados por las instancias correspondientes, al momento de efectuar la matrícula en el Programa. Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.
- Los postulantes deberán someterse a una entrevista personal con el Comité Académico. El que evaluará sus antecedentes, pudiendo ser rechazado al no cumplir los requisitos de ingreso.

TITULO VI
Del Plan de Estudios

Artículo 13 El Plan de Estudios del Programa estará organizado según un régimen curricular semestral en modalidad semipresencial y tendrá una duración mínima de un año. El plan conducirá a la obtención final del título de Especialista en: **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil**

Artículo 14 El Plan de estudios tendrá un total de 1620 horas (1180 horas intra-aula y 440 horas extra-aula), las que se distribuyen en dos Módulos de carácter obligatorio:

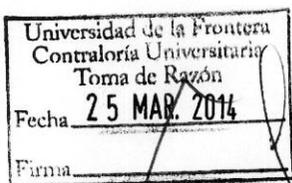
I.-Módulo teórico 320 hrs. totales (240 hrs. Intra-aula / 80 hrs. extraaula)
Actividad curricular teórica, obligatoria para el profesional Enfermera/o participante, las que se distribuyen cinco asignaturas con 3 horas teóricas intra-aula y 1 hora teórica extra-aula semanal cada una de ellas:

1. Gestión en Enfermería
2. Enfermería Basada en la Evidencia
3. Bioética
4. Fundamentos Teóricos de la Disciplina
5. Introducción a la Especialidad

Asignaturas que se impartirán en modalidad semipresencial, contando con periodos intensivos presenciales y actividades no presenciales desarrolladas a través de plataforma educativa; ambas obligatorias para el profesional Enfermera/o participante.

II.-Módulo teórico-práctico de la Especialidad con 1300 horas totales:
El aspecto teórico, tiene una duración de 100 horas cronológicas y el práctico 1200 hrs.

Actividad curricular teórica-práctica, obligatoria, con 3 horas de docencia teórica intra-aula / 2 extra-aula , semanales , 44 horas prácticas intra-aula y 16 hrs prácticas extra-aula por 20 semanas, que tiene como prerrequisito el módulo teórico y será de dedicación exclusiva para el profesional Enfermera/o participante. Consta



de una estadía de 5 meses de duración en una unidad clínica asistencial donde el profesional-estudiante, desarrollará las competencias de la Especialidad.

Resumen de horas por alumno:

I.- Módulo Teórico: 20 hrs semanales por 16 semanas.

II.-Módulo Teórico - Práctico: 65 hrs semanales por 20 semanas.

TITULO VI

De la Inscripción, Asistencia, Calificación y Aprobación de Asignaturas

Artículo 15 El estudiante inscribirá, conforme al Calendario Académico, las asignaturas que cursará o las actividades curriculares que realizará en cada período académico, lo que le da la calidad de estudiante regular del Programa de Especialidad en **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil** de la Universidad de La Frontera.

Artículo 16 La asistencia a las actividades lectivas presenciales no podrá ser inferior a un 80% y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas frente al Profesor Responsable de la asignatura. El incumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad.

Artículo 17 Las calificaciones de los alumnos se expresarán en escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación de 5.0.

Las cinco asignaturas del Modulo Teórico deben ser aprobadas en forma separada, teniendo un valor porcentual igual cada una de ellas.

El Modulo Teórico-práctico, se aprobará por separado, correspondiendo un 20% al aspecto teórico y un 80% al práctico.

Cada Módulo se ponderará en forma independiente, correspondiendo:

- Módulo Teórico: 25%
- Módulo Teórico-Práctico: 75%

Para la evaluación del proceso se utilizará la evaluación del docente, evaluación de Módulo y evaluación del Programa. Algunos de los aspectos a considerar en esta última evaluación se relacionan con: recursos de aprendizaje, metodología, apoyo docente, organización del Programa, elección de contenidos, expectativas.

Artículo 18 La reprobación de una asignatura del Módulo Teórico y del aspecto teórico del Módulo Teórico-práctico, dará derecho a un exámen de repetición en el plazo máximo de tres semanas.

La nota obtenida en el examen de repetición se ponderará con la nota final alcanzada en el proceso de calificación regular, de la siguiente forma:

- Calificación final: 60%
- Examen de repetición: 40%

Artículo 19 La fecha del examen será fijada por el Encargado de la Especialidad, y será comunicado por escrito al profesional-estudiante. La reprobación de este exámen significará la eliminación del Programa.

Artículo 20 En caso de reprobación del aspecto práctico del Módulo Teórico-práctico, el Director del Programa informará por escrito a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, Universidad de La Frontera, que el profesional-estudiante deberá repetir la actividad por igual periodo.

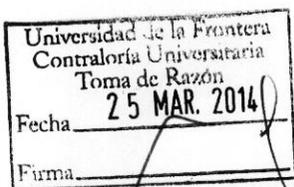
Artículo 21 Las evaluaciones, la naturaleza y fecha de éstas será indicado en el programa de cada asignatura.

TITULO VIII

De la Interrupción de Estudios y de las Reincorporaciones

Artículo 22 El estudiante podrá interrumpir sus estudios del Programa, en los siguientes casos:

- a. Postergación de estudios
- b. Retiro temporal



Artículo 23

La postergación de estudios es la decisión del estudiante de interrumpir todas las actividades lectivas hasta por dos semestres, intercalados o no. La postergación sólo se podrá solicitar si no se ha inscrito asignaturas o actividades curriculares en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo.

La solicitud de postergación de estudios será resuelta por el Comité Académico del Programa. En caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado. La resolución emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante.

Artículo 24

El retiro temporal es la interrupción de los estudios, que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso, a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades.

El retiro temporal se podrá autorizar, previa solicitud escrita dirigida al Director del Programa, donde se señale las causales, debidamente fundamentadas, que motivan su petición, adjuntando los documentos probatorios pertinentes, y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico. En la misma solicitud, el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad.

La solicitud de retiro temporal será resuelta por el Comité Académico del Programa, en caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado. La resolución emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante, lo cual invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

Artículo 25

El estudiante podrá solicitar la eliminación de la inscripción en una determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictados más del 25% de los contenidos del Programa. Así se considerará reprobado el alumno, que después de este límite, abandone dicha asignatura.

La eliminación de la inscripción de la asignatura o actividad, dentro de plazo oficial, no será incluida en el histórico del estudiante.

La eliminación de la inscripción de asignaturas se podrá autorizar, previa solicitud escrita dirigida al Profesor responsable de la actividad curricular, la que deberá ser evaluada por el Comité Académico.

Artículo 26

Si el estudiante no ha completado las asignaturas o la práctica clínica dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento.

Artículo 27

El estudiante que haya solicitado retiro inscripción de una determinada asignatura o de la práctica, podrá reincorporarse en el siguiente periodo lectivo en el que se dicte la asignatura o esté disponible el campo clínico para su práctica.

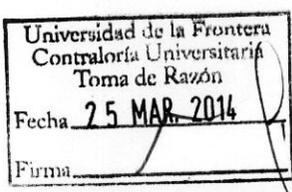
Artículo 28

Los estudiantes que hayan solicitado interrupción de estudios, podrán solicitar por escrito su reincorporación al Director del Programa correspondiente, siempre y cuando, el Programa continúe vigente.

La solicitud de reincorporación será resuelta por el Comité Académico del Programa, en caso de ser aprobada, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección Académica de Postgrado y será materia de resolución interna de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado.

Artículo 29

Si al momento de la reincorporación el Programa es diferente al vigente a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a el (la) solicitante que rinda un exámen para revalidar una o más asignaturas.



TITULO IX
De la Permanencia de los Estudiantes en el Programa

Artículo 30 Permanencia, es el periodo que se cuenta desde el momento en que el estudiante ingresa al Programa y hasta que obtiene el título de especialista, sin considerar los periodos autorizados de postergación y retiro temporal de estudios.

El plazo máximo de permanencia en el Programa de Especialidad, será un año adicional a la duración normal del mismo.

TITULO X
De la Convalidación y Reconocimiento de Asignaturas

Artículo 31 Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en Programas de Postítulo o Postgrado, de esta Universidad o de otra chilena, podrán solicitar su convalidación como asignaturas del Programa de Especialidad, para lo cual deberán adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente.

El Director del Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se pide convalidar, solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa, y enviará los antecedentes y el acta de convalidación correspondiente a la Dirección de Registro Académico con la autorización (V°B°) de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 32 Los estudiantes que hayan realizado el ejercicio profesional en el área de Cuidado Intensivo del Niño, podrán optar a convalidar el aspecto práctico del módulo teórico-práctico, debiendo realizar el aspecto teórico de éste. Será el comité académico del Programa quien sancionará, posterior a una entrevista al postulante su aceptación, la que estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Al momento de la postulación deberá contar con los últimos tres (3) años de ejercicio profesional continuo en el área de la Especialidad, realizados en un mismo campo laboral, el que a su vez deberá estar debidamente acreditado.
- b. Un informe de competencias del área de la Especialidad elaborado por su jefe directo.
- c. Un Certificado emitido por la Dirección de Personal que avale los 3 años continuos de ejercicio profesional en el área de Cuidado Intensivo pediátrico.
- d. Rendir un examen teórico-práctico de la Especialidad, el que deberá ser aprobado con nota mínima de 5.0.

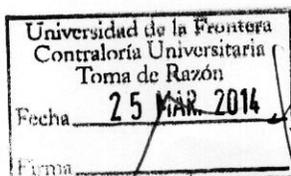
Artículo 33 El Comité Académico del Programa resolverá las solicitudes de los estudiantes que deseen cursar asignaturas en Programas de Especialidad no pertenecientes a la Universidad de La Frontera. El estudiante deberá presentar a la Dirección Académica de Postgrado la información completa al respecto, incluyendo el contenido de la(s) asignatura(s), el sistema de evaluación y la autorización (V°B°) del Director del Programa anfitrión, costos que deberán ser asumidos por el estudiante. En el evento que se desee convalidar esta asignatura se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 32.

TITULO XI
Del Examen y Defensa de Título

Artículo 34 Para la obtención del título de Especialista en **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil** el estudiante, rendirá un examen oral de título de la Especialidad ante una comisión nombrada por el Comité Académico, la que será presidida por el Director del Programa, además estará integrada por la Encargada de la Especialidad, el Profesional Guía de la Especialidad y un Profesor del Programa, siendo estos tres últimos los que calificarán.

Artículo 35 La aprobación será con nota mínima de 5.0 en la escala de 1 a 7.

En caso que el estudiante repruebe el examen de título de la Especialidad, deberá repetirlo en un plazo máximo de un mes. De ser reprobado en esta segunda oportunidad, el estudiante será eliminado del Programa.



TÍTULO XII
De la Obtención del Título

Artículo 36 Una vez aprobadas las asignaturas o actividades del Programa y el examen de título oral de la Especialidad, el estudiante obtendrá el título de Especialista en **Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil** otorgado por la Universidad de La Frontera.

Artículo 37 La calificación final del Programa resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas o actividades y defensa del examen de Especialidad de acuerdo al siguiente criterio:

- a. Promedio ponderado de las calificaciones de los dos Módulos : 90%
- b. Exámen de Especialidad : 10%

TÍTULO XIII
De las Causales de Eliminación

Artículo 38 Serán causales de eliminación:

- a. Abandono de estudios, entendiéndose por tal la condición en la que se coloca el estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico, sin aviso ni expresión de causa al Comité Académico del Programa.
- b. Reprobación de dos o más asignaturas en un semestre o una segunda reprobación en una de ellas.
- c. Exceder del plazo máximo permitido para la obtención del título de Especialista.
- d. Permanecer más de un semestre sin cursar alguna asignatura o actividad, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la presentación del examen de título o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- e. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.

Cualquiera de estas causales, impedirá al estudiante volver a postular a este mismo Programa.

TÍTULO XIV
Consideraciones Finales

Artículo 39 Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director del Programa, previo informe del Comité Académico de éste.


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Temuco
 Secretario General
 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Temuco
 RECTOR SERGIO BRAVO ESCOBAR
 RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. de Medicina
- ⊗ Secretario Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Temuco
Contraloría Universitaria
TOMA DE P.A.ZON INFORME

25 MAR. 2014

Inspección Legalidad

25 MAR. 2014

Resp. Contralor Interno

Fecha P. Durán

25 MAR. 2014